

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Referencia. 11001 3103 022 2019 00289 00

En atención a la solicitud elevada por la profesional del derecho designada en el asunto como curadora (pdf.032), el despacho **RESUELVE**:

Se designa como Curador Ad-litem de las personas indeterminadas a la abogada ESNEITH LORENA BELTRÁN ACOSTA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.363.066 y T.P. 178.934 quien es conocida por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo electrónico lorena.beltran@barbuss.com, y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, además, que dentro de los 5 días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

2. Obre en autos para conocimiento de las partes, los documentos visibles en pdf. 035 a 39, así como la respuesta obrante en pdf. 40.

3. Para finalizar, se hace necesario hacer uso de la facultad prevista en el inciso 5° del artículo 121 del C.G.P, en el sentido de

PRORROGAR desde ya, sin que implique vencimiento de dicho lapso, el término de esta instancia, por un período de seis (6) meses.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28569834d9781df58762827bd7ffa2ac258ee9664b4e03af53bc575d44d88071**

Documento generado en 25/08/2022 08:40:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>